

Señores de la Comisión Nacional de Revisión  
Procuraduría General de Justicia  
Managua

Estimados señores:

Yo, Nicolás Bolaños Geyer, mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia, del domicilio de Las Esquinas, Jurisdicción de Diriamba, Departamento de Carazo, de tránsito por esta ciudad respetuosamente comparezco ante ustedes y expongo:

#### I - REPRESENTACION

Que según Escritura N<sup>o</sup> 483 autorizada en la ciudad de Masaya a las cuatro de la tarde del día diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro por el notario Dr. Ramón Eliseo Núñez Hernández, la que se encuentra inscrita en Asiento 106, páginas de la 13 a la 20, Tomo III, Libro Tercero de Poderes del Registro Mercantil del Registro Público de Masaya con fecha diez de de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, soy APODERADO GENERALISIMO de la sociedad AEROSERVICIOS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad que forma parte del grupo de empresas conocidas como *Grupo Bolaños-Saimsa*. Se adjunta fotocopia de esta escritura.

#### II CONSTITUCION E INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD

La Sociedad AEROSERVICIOS LOS ALTOS, S. A. fue constituida en la ciudad de Masaya en Escritura Número Ciento Diez y Siete (117) autorizada por el Dr. Agustín Vijil Gutiérrez a las nueve de la mañana del día veinte y ocho de Junio de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, con domicilio en la ciudad de Masaya y reinscrita la Sociedad y sus Estatutos en Asiento N<sup>o</sup> 19, páginas de la 149 a la 156, Tomo II, Libro Segundo del Registro Mercantil de Reposiciones; y en Asiento N<sup>o</sup> 30, páginas de la 170 a la 177, Tomo II, Libro de Personas de Reposiciones, reinscripciones ambas del Registro Público de Masaya, el día Tres de Marzo de

mil Novecientos Ochenta y Dos. Se adjunta fotocopia de esta escritura.

Accionistas

Dr. Alejandro Bolaños Geyer	8
Sra. Patricia Davis de Bolaños	3
Dr. Alejandro Bolaños Davis	3
Lic. Patrick Bolaños Davis	6
Ing. Ricardo Bolaños Davis	3
Sr. Roberto Bolañoa Davis	3
Sra. Amanda Bolaños de Velázquez	3
Sra. Karla Bolaños de Wallace	3
Dr. Nicolás Bolaños Geyer	14
Sra. Bárbara Jones de Bolaños	10
Ing. Nicolás Bolaños Jones	4
Lic. Carlos Bolaños Jones	4
Ing. Enrique Bolaños Geyer	19
Sra. Lila Abaunza de Bolaños	14
Ing. Enrique Bolaños Abaunza	1
Sr. José Ruperto Gutiérrez	1
Lic. José María Izaga Aldama	1
<hr/>	
SUMAN ACCIONES	100

III - CERTIFICACIONES REGISTRALES DE PROPIEDAD AERONAUTICA

Aeronave YN-AZA. Comprada la aeronave en Escritura Pública N<sup>o</sup> 113, autorizada en la ciudad de Managua a las Diez y Treinta minutos de la mañana del día Treinta y Uno de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Seis por el Notario Dr. Gonzalo Solórzano Belli e inscrita en el Registro de Propiedad de Aeronáutica Civil bajo el N<sup>o</sup> 396, página 518, Asiento 2, Tomo IX a favor de Aeroservicios Los Altos, S.A. Se adjunta Certificación emitida el día 18 de Julio de 1990 en la que consta que a esta fecha la aeronave todavía pertenece a mi representada Aeroservicios Los Altos, S.A.

Aeronave YN-AZC. Comprada la aeronave en Escritura Pública N<sup>o</sup> 113, autorizada en la ciudad de Managua a las Diez y Treinta minutos de la mañana del día Treinta y Uno de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Seis por el Notario Dr. Gonzalo Solórzano Belli e inscrita en el Registro de Propiedad de Aeronáutica Civil bajo el N<sup>o</sup> 398, página 534, Asiento 2, Tomo IX a favor de Aeroservicios Los Altos, S.A. Se adjunta Certificación emitida el día 18 de Julio de 1990 en la que consta que a esta fecha la aeronave todavía pertenece a mi representada Aeroservicios Los Altos, S.A.

Aeronave YN-AUS. Comprada la aeronave en Escritura Pública N<sup>o</sup> 15, autorizada en la ciudad de Masaya a las Diez de la mañana del día Nueve de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco por el Notario Dr. Rodolfo Correa Lacayo e inscrita en el Registro de Propiedad de Aeronáutica Civil bajo el N<sup>o</sup> 281, página 324, Asiento 6, Tomo VII a favor de Aeroservicios Los Altos, S.A. Se adjunta Certificación emitida el día 18 de Julio de 1990 en la que consta que a esta fecha la aeronave todavía pertenece a mi representada Aeroservicios Los Altos, S.A.

Aeronave YN-BTK. Comprada la aeronave en Escritura Pública N<sup>o</sup> 25, autorizada en la ciudad de Masaya a las tres de la tarde del día Diez y Ocho de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Siete por el Notario Dr. Boris vega Sánchez e inscrita en el Registro de Propiedad de Aeronáutica Civil bajo el N<sup>o</sup> 815, página 294, Asiento 2, Tomo XVIII a favor de Aeroservicios Los Altos, S.A. Se adjunta Certificación emitida el día 18 de Julio de 1990 en la que consta que a esta fecha la aeronave todavía pertenece a mi representada Aeroservicios Los Altos, S.A.

Aeronave YN-BTF. Comprada la aeronave por Documento debidamente autenticado por el Notario Público Syble Davis el día catorce de Julio de mil novecientos setenta y siete, en el Condado de Dougherty, Estado de Georgia e inscrito en el registro de Propiedad de Aeronáutica Civil bajo el N<sup>o</sup> 819, página 344, Asiento 1, Tomo XVIII a favor de Aeroservicios Los Altos, S.A. Se adjunta Certificación emitida el día 18 de Julio de 1990 en la que consta que a esta fecha la aeronave todavía pertenece a mi representada Aeroservicios Los Altos, S.A.

Aeronave YN-BTO. Comprada la aeronave en Escritura Pública autorizada en la ciudad de Masaya a las diez de la mañana del día Veinte y Seis de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Tres por el Notario Dr. Silvestre Efrain Altamirano Torres e inscrita en el Registro de Propiedad de Aeronáutica Civil bajo el N<sup>o</sup> 838, página 38, Asiento 3 a favor de Aeroservicios Los Altos, S.A. Se adjunta Certificación emitida el día 18 de Julio de 1990 en la que consta que a esta fecha la aeronave todavía pertenece a mi representada Aeroservicios Los Altos, S.A.

Aeronave YN-BTX. Comprada la aeronave en Escritura Pública autorizada en la ciudad de Masaya a las doce meridianas del día Veinte y Seis de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Tres por el Notario Dr. Silvestre Efrain Altamirano Torres e inscrita en el Registro de Propiedad de Aeronáutica Civil bajo el N<sup>o</sup> 839, página 54, Asiento 4, Tomo XIX a favor de Aeroservicios Los Altos, S.A. Se adjunta Certificación emitida el día 18 de Julio de 1990 en la que consta que a esta fecha la aeronave

todavía pertenece a mi representada Aeroservicios Los Altos, S.A.

Aeronave YN-BLH. Comprada la aeronave en Escritura Pública autorizada en la ciudad de León a las diez de la mañana del día Ocho de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno por el Notario Dr. Silvestre Efraim Altamirano Torres e inscrita en el Registro de Propiedad de Aeronáutica Civil bajo el N<sup>o</sup> 686, página 540, Asiento 6, Tomo XIV a favor de Aeroservicios Los Altos, S.A. Se adjunta Certificación emitida el día 18 de Julio de 1990 en la que consta que a esta fecha la aeronave todavía pertenece a mi representada Aeroservicios Los Altos, S.A.

Aeronave YN-BKG. Comprada la aeronave en Escritura Pública N<sup>o</sup> 173 autorizada en la ciudad de Masaya a las cuatro de la tarde del día Veinte y Dos de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Cuatro por el Notario Dr. Agustín Vijiñ Gutiérrez e inscrita en el Registro de Propiedad de Aeronáutica Civil bajo el N<sup>o</sup> 634, página 520, Asiento 2, Tomo XIII a favor de Aeroservicios Los Altos, S.A. Se adjunta Certificación emitida el día 18 de Julio de 1990 en la que consta que a esta fecha la aeronave todavía pertenece a mi representada Aeroservicios Los Altos, S.A.

#### IV - AFECTACION ARBITRARIA

Desde la fecha de su fundación o constitución en 1974 mi representada se dedicaba a brindar servicio de aerofumigación a los agricultores del área de Oriente (Departamentos de Managua, Masaya y Granada). Los servicios incluían la aspersion de insecticidas, fertilizantes y defoliantes, así como la siembra aérea de sorgo y arroz.

Mi representada nunca ha poseído ninguna tierra ni urbana ni rural, y sus oficinas están ubicadas en el Plantel Saimsa, en Los Altos de Masaya, donde alquilaba el hangar, espacios de oficinas y la pista de aterrizaje de la empresa Saimsa. Mi representada pertenece al grupo denominado Grupo Bolaños-Saimsa y constituye una entidad jurídica totalmente diferente a Saimsa.

Narración de los Hechos. El día viernes 14 de Junio de 1985 el Comandante Jaime Wheelock, en aquel entonces Ministro del MIDINRA, durante una intervención de tipo político en Masaya declaró zona de Reforma y Desarrollo Agropecuario la mitad norte del Departamento de Masaya con un área aproximada de 323 km<sup>2</sup> (unas 42,000 manzanas de tierra agrícola y ganadera, una vez restadas las manzanas de lava o piedra quemada). El MIDINPA

toma, expropiación, confisca, o requisa varios miles de manzanas de tierra agrícola, especialmente las tierras agrícolas que en ese momento estaba laborando el Grupo Bolaños-Saimsa.

Catorce días después, el día viernes 28 de Junio de 1985, el MIDINRA, por medio de sus agentes, sin mediar ningún decreto de expropiación ni de ninguna otra clase, toma por asalto, *manu militari*, el Plantel Saimsa y completa así la apropiación de absolutamente todos los haberes del Grupo Bolaños-Saimsa, inclusive las aeronaves, los inventarios de repuestos, los registros contables, los archivos y todo cuanto mi representada tenía en las bodegas, hangar y oficinas del Plantel Saimsa. Todo esto fue ampliamente reportado en esos días por los medios de comunicación locales y por algunos extranjeros. Nicaragua entera reconoció -y reconoce- que esto fue hecho por el sandinismo como un acto de venganza o revanchismo político contra los dueños de las empresas del Grupo Bolaños-Saimsa, la familia Bolaños.

Además, mi representada jamás ha recibido ninguna notificación de ninguna clase en la que se le informe acerca de la afectación de sus bienes para fines de Reforma Agraria, o para ningún otro fin.

Se adjunta fotocopia de un aviso que mi representada quiso publicar en el Diario La Prensa advirtiendo a los Clientes, Suplidores, Bancos y Personal de la Empresa ALASA que "*no existe ningún Decreto de Confiscación o Expropiación o Intervención contra dicha empresa (...) y que no aceptaremos ningún compromiso que no sea debidamente firmado y aceptado por sus legítimos dueños: La Familia Bolaños Geyer.*", pero la Censura sandinista no permitió publicarlo.

#### IV - ACCIONES LEGALES TOMADAS POR MI REPRESENTADA

1 Recurso de Amparo. El 26 de Julio de 1985, después de agotar los recursos ordinarios establecidos en la Ley de Amparo (Decreto N<sup>o</sup> 417, Gaceta N<sup>o</sup> 120 de 31 de Mayo de 1980), mi representada recurrió de Amparo ante el Tribunal de Apelaciones de la IV Región y pide la suspensión del acto arbitrario e ilegal emanado del Ministro del MIDINRA. El día 8 de Agosto de 1985 mi representada fue notificada del auto del día anterior mediante el cual se declara inadmisibile el Recurso de Amparo. También se declara sin lugar la suspensión del acto reclamado.

2 Continúa en la Suprema. El día 12 de Agosto de 1985 mi representada recurre ante la Corte Suprema de Justicia y nuevamente pido que se suspenda el acto reclamado. El 27 de Septiembre de 1985, la Corte Suprema falla que "... *En cuanto a la suspensión del acto reclamado (...) no ha lugar porque hiere el fondo del asunto.*

3 Desistimiento. La Ley de Amparo ordena a la Corte Suprema de Justicia fallar el recurso de Amparo en todo caso dentro de los cuarenticinco días posteriores a la recepción de las diligencias (Arto. 25). Dicho plazo venció el día 23 de Septiembre de 1985 y... 10½ meses después de darle la Corte largas al asunto, el 15 de Julio de 1986 mi representada desistió del del Recurso de Amparo ante la Corte Suprema de Justicia alegando también una serie de irregularidades cometidas por la Corte contra mi representada. Ver alegatos en Escrito de Desistimiento adjunto .

#### V - ACTIVOS RECLAMADOS

Al momento de la ilegal e injusta afectación, todos los ativos de mi representada fueron ilegal y arbitrariamente tomados por el MIDINRA ya que nunca siquiera simuló algún viso de legalidad con la emisión de algún decreto o notificación de afectación de ninguna clase.

El hecho mismo que todas las aeronaves de mi representada (principal activo) en Julio de 1990 todavía continúan inscritas a su favor en el Registro de Propiedad Aeronáutica Civil confirma que el MIDINRA sólo actuó "de facto".

Se adjunta el Balance de Comprobación cortado al 30 de Junio de 1985 de acuerdo a los Registros Contables de la empresa que obran en poder de los administradores estatales que manejan el Plantel Saimsa y Aeroservicios Los Altos, S.A. Este Balance y los Regitros Contables (en poder de los administradores estatales que manejan el Plantel Saimsa y ALASA) servirá de base para determinar todos los bienes y sus valores de reposición que son objeto de este reclamo a la Comisión de Revisión.

Se adjunta Escritura de Arriendo de la Pista Aérea FUMOSA que aparece entre los activos que muestra el balance de Comprobación.

El 11 de Julio de 1985, el Presidente del Banco Central ordenó liberar las cuentas de depósitos y valores intervenidos y congelados en los Bancos por el MIDINRA. Mi representada pudo así posteriormente retirar sumas de dineros de estos depósitos y al momento de efectuarse la devolución de los bienes de mi representada, estas sumas deberán ser deducidas de los activos circulantes reclamados. Ver fotocopia de telegrama del Presidente del Banco Central adjunto.

## VI - ALEGATOS

### 1 No Existe Notificación de Expropiación ni de Ninguna Otra Clase.

Los bienes de mi representada fueron tomados por el MIDINRA sin mediar ninguna notificación ni compensación de ninguna clase. Sus haberes, que no constituían la posesión de ninguna finca ni rural ni urbana, fueron confiscados, a la brava, por un acto prepotente del Ministro del MIDINRA, usurpando todos los activos que encontró en el Plantel Saimsa (que incluía activos de mi representada) cuando asaltó ese Plantel *manu militari*. No hace falta ser jurista para comprender que la Ley de Reforma Agraria no faculta al Ministro para confiscar, o para apropiarse de todos los activos de mi representada. Sabemos que lo hizo solamente porque pertenecían al Grupo Bolaños-Saimsa.

### 2 Garantías a la Propiedad.

Es verdad que los Artos. 24 a 26 de la Ley de Reforma Agraria permiten al Ministro declarar Zona de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria una zona específica del país, dentro de la cual se desarrolle un plan de producción, de ordenamiento territorial, irrigación y/o asentamiento poblacional, facultándolo, entre otras cosas, a emitir regulaciones especiales sobre la tenencia de la tierra, pero sin que ninguno de ellos, ni ninguna otra Ley, lo faculte para decretar expropiaciones o confiscaciones, menos aún en relación a la propiedad eficientemente explotada ya que la Ley de Reforma Agraria en su Arto. 19 dice: "*La presente Ley garantiza la propiedad a todos aquellos que la trabajan productiva y eficientemente.*"

Esta garantía se encuentra reforzada por los Artos. 27 del Estatuto de Derechos y Garantías de los Nicaragüenses, por el Arto. 21 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José) y por el Arto. 17 de la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, incorporados éstos dos últimos a nuestra legislación.

AEROSERVICIOS LOS ALTOS S.A. trabajaba con alta productividad. Si bien es verdad que las propiedades de mi representada no consistían en tierras (ni rurales ni urbanas) sino en aeronaves agrícolas, estas propiedades, a fuerza de trabajo, técnica y honradez las había convertido en un gran factor de fuente de trabajo, y eficiente servicio de aerofumigación a parte de los agricultores de la zona Oriental del país. Rogamos a la Honorable Comisión que llame de testigos a todos los algoneros, agricultores y arroceros de la zona para indagar sobre este aserto.

Aunque no existe ningún decreto de expropiación o confiscación o requisación o afectación, la garantía de la propiedad debió haber sido respetada por el MIDINRA y no debió haberla tomado o usurpado como lo hizo.

3 No Existió Ni Existe Decreto de Expropiación Ni de Ninguna Clase.

El mismo hecho que al 18 de Julio de 1990 todas las aeronaves (las propiedades) de mi representada todavía se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad Aeronáutica a favor de mi representada demuestra que no existe ningún decreto de afectación, expropiación, confiscación o afectación de los bienes de mi representada.

VII - RECLAMO

Mi representada no ha recibido ninguna compensación monetaria ni de ninguna otra clase como pago de la confiscación, requisación o toma de todos los haberes de la empresa.

Considerando que la confiscación, o requisación es arbitraria, injusta e ilegal, en nombre de mi representada y amparado en el Decreto 11-90 de 11 de Mayo de 1990, presento ante ustedes este RECLAMO DE REVISION a fin de que mediante un estudio de la situación planteada, y con apego al derecho y a la verdad, se revise la afectación y en base a ello:

1. Se haga entrega material a mi representada de todas las aeronaves descritas en el Punto III de este documento cuyo derecho de dominio legal consta en el Registro de Propiedad Aeronáutica cuyas correspondientes certificaciones se adjuntan.



2. Se haga entrega material a mi representada de todos los activos que ilegal e injustamente tomó *manu militari* el MIDINRA el 28 de Junio de 1985, así como los intereses de Ley.
3. Se haga entrega material a mi representada de todos los Registros Contables, Archivos y toda otra Documentación que quedó en manos de los Agentes del MIDINRA al momento de tomar por asalto el Plantel Saimsa donde mi representada tenía sus oficinas y donde guardaba toda su documentación. Todo esto obra en poder de los administradores estatales que aún administran el plantel Saimsa y la empresa de mi Representada.

## VII - INCLUSIONES

Acompaño copias de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Poder Generalísimo de AEROSERVICIOS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA, a favor del Dr. Nicolás Bolaños Geyer.
2. Fotocopia de Escritura de Constitución de la Sociedad AEROSERVICIOS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONOMA.
3. Fotocopia de Certificación Registral de Propiedad Aeronáutica de dominio de todas las aeronaves descritas en el Punto III de este documento.
4. Fotocopia de Escritura de Arriendo de la Pista Aérea FUMOSA que aparece entre los activos que detalla el Balance de Comprobación al 30 de Junio de 1985.
5. Fotocopia de Escrito de Recurso de Amparo de 26 de Julio de 1985 y sus anexos que se le presentó en ese momento al Tribunal de Apelaciones de la IV Región.
6. Fotocopia de alegatos presentados el 6 de Agosto de 1985 ante la Corte sobre Recurso de Amparo.
7. Fotocopia de Escrito presentado el 15 de Julio de 1986 (10½ meses después de recurrir de Amparo) ante la Corte Suprema de Justicia desistiendo de ese Recurso de Amparo.
8. Fotocopia del Balance de Comprobación cortado al 30 de Junio de 1985.
9. Fotocopia de Certificación del Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Masaya, en la que consta que al 2 de Julio de 1990

mi representada no tiene ningún adeudos con el Banco Nacional de Desarrollo.

10. Fotocopia de Aviso que ALASA quiso publicar en el Diario La Prensa y que fue Censurado el 9 de Agosto de 1985.
11. Fotocopia de Telegrama del Presidente del Banco Central en el que informa de su decisión de liberar las cuentas de depósitos de mi representada (y de otras empresas del Grupo Bolaños-Saimsa) que habían sido congeladas por el MIDINRA.

Managua Veintitrés de Octubre de Mil Novecientos Noventa.

Señalo para oír notificaciones en la ciudad de Managua las Oficinas del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) ubicadas del Restaurante Terraza media cuadra al Lago. Teléfonos 27419, 27130, 27916 ó 23510.

*Nicholas Bolanos*

OCT 25, 1990

